REPÚBLICA DE CHILE
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

PROPONE A S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA LA CREACIÓN DEL SANTUARIO DE LA NATURALEZA RAJA DE MANQUEHUA Y POZA AZUL

En Sesión Ordinaria de 22 de enero de 2018 el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad ha adoptado el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 5/2017

VISTOS:

Los artículos 34, 70 letra b), 71 letra c) y 73 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el artículo 31 de la Ley N° 17.288 sobre Monumentos Nacionales; el Decreto Supremo N° 1.963 de 1994 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga como ley de la República el Convenio sobre Diversidad Biológica; el Oficio Ordinario N° 992/21 de 13 de julio de 2016, del Alcalde de la I. Municipalidad de Constitución; el Oficio Ordinario N° 5.297 de 31 de octubre de 2017, del Consejo de Monumentos Nacionales; el Acta de la Sesión Ordinaria N° 2 de 2018 del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad; y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo dispone el artículo 71 letra c) de la Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente, es atribución del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad proponer al Presidente de la República la creación de las áreas protegidas del Estado, que incluye parques y reservas marinas, así como los santuarios de la naturaleza.

2. Que el área que se propone declarar Santuario de la Naturaleza posee una superficie aproximada de 2.242 hectáreas y se encuentra ubicada en la comuna de Salamanca, provincia de Choapa, región de Coquimbo.

3. Que, de acuerdo a los antecedentes acompañados por el solicitante y los informes técnicos desarrollados por el Ministerio del Medio Ambiente y el Consejo de Monumentos Nacionales, el área propuesta como Santuario de la Naturaleza se encuentra dentro del *hotspot* chileno de biodiversidad, el que es reconocido mundialmente como de importancia global para la conservación de la biodiversidad por contener aproximadamente 1.500 especies endémicas (0.5% del total mundial) y haber perdido al menos el 70% del hábitat original.

4. Que la región de Coquimbo posee tan solo el 1,15% del total de la superficie regional protegida, presentando la menor representatividad ecosistémica a nivel nacional, a pesar que gran parte de su territorio corresponde a un *hotspot* de biodiversidad a escala mundial.

5. Que el área que se pretende proteger se inserta en la ecorregión denominada "Matorral de Chile Central" *(Chilean matorral)*, la que solo posee un 1,2% de su superficie protegida a nivel nacional.

6. Que el área es de gran interés, considerando que comprende ecosistemas mediterráneos y áridos, los cuales cuentan con una baja representatividad en las áreas protegidas, a pesar de poseer marcados endemismos y diversidad biológica.

7. Que el área denominada la Raja de Manquehua forma parte de una estructura llamada Falla Manquehua, que se extiende por más de 50 km. Producto de esta falla se eleva un macizo rocoso de 2.300 metros sobre el nivel del mar llamado cerro Manquehua, el que es dividido por una enorme fractura o grieta de origen tectónico, conocida como la Raja de Manquehua.

8. Que en el área propuesta surge como un elemento singular la denominada Poza Azul, en donde se conjugan elementos geológicos, hidrológicos y vegetacionales que le otorgan al área un carácter de oasis en el paisaje semidesértico del entorno.

9. Que respecto de la flora presente en el área se han registrado 48 especies endémicas y 42 nativas no endémicas; y cerca del 8% de la flora vascular del área se encuentra clasificada en estado de conservación.

10. Que se registraron un conjunto de vertebrados nativos en el área, de los cuales 49 especies corresponden a aves, 6 a reptiles, 2 especies de anfibios, tanto reptiles como anfibios con un alto nivel de endemismo, y 3 especies de mamíferos.

11. Que, mediante Ord. N° 5.297 de 31 de octubre de 2017, el Consejo de Monumentos Nacionales ha emitido su informe previo respecto a la declaración del Santuario de la Naturaleza Raja de Manquehua y Poza Azul, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 31 de la ley 17.288 de Monumentos Nacionales.

SE ACUERDA:

Proponer a S.E. la Presidenta de la República la creación del Santuario de la Naturaleza Raja de Manquehua y Poza Azul, en los términos referidos anteriormente, para su posterior oficialización mediante Decreto Supremo expedido a través del Ministerio del Medio Ambiente.

MARCELO MENA CARRASCO
MINISTRO DEL MEDIO AMBIENTE
PRESIDENTE
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD

CONRADO RAVANAL FIGARI
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA (S)
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
SECRETARIO
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD

ML

Distribución:

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad
- Gabinete Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad, Ministerio del Medio Ambiente
- Consejo de Monumentos Nacionales